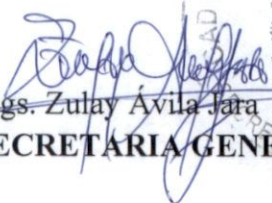


NOTIFICACIÓN

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del Cantón Sucúa con fecha 3 de abril del 2025, y una vez que se ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 7 de la Reforma a la Ordenanza Sustitutiva que Regula el Proceso de Legalización de los Bienes Inmuebles Mostrencos, en Posesión de los Particulares o Instituciones Públicas o Privadas Ubicados en la Zona Urbana de la Parroquia Urbana y Rurales del Cantón Sucúa; y en concordancia con el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD; y, de acuerdo con el expediente remitido por el Procurador Síndico Municipal; el Concejo Cantonal resuelve declarar como bien inmueble mostrenco el predio en posesión del **Sr. RUBÉN ALCIBAR ESPINOZA ANDRADE** portador de la Cédula de ciudadanía n° 1400178404, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión chofer y domiciliado en la Parroquia Huambi del Cantón Sucúa Provincia de Morona Santiago. Teléfono 0986237743 y correo electrónico rubenespinoza1961@hotmail.com, respecto de un inmueble con **Clave Catastral** N° 14065211002013000 de la cabida de 326.16 mts² ubicado en la Calle Cuenca entre Calle 17 y Calle Sucre del Barrio Centro de la Parroquia Huambi del Cantón Sucúa Provincia de Morona Santiago bajo los siguientes linderos y dimensiones: **Al Norte.-** Con Espinoza Andrade Rubén Alcibar en 25.51 metros. **Al Sur.-** Con predio de Jesús Tancredo Arévalo Peláez en 26.97 metros. **Al Este.-** Con la Calle Cuenca en 12.65 metros. **Y por el Oeste.-** Con Luis Humberto Peralta Gutiérrez en 12.25 metros. Inmueble cuyo avalúo es de USD 28007.48. Dese cumplimiento a las exigencias establecidas en el Art. 7 numeral 9 de la ordenanza Ibidem en mención. Los particulares que se consideren afectados por la declaratoria de bien inmueble mostrenco, deberán presentar por escrito el reclamo respectivo con documentación de respaldo en la Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucúa, ubicada en la segunda planta del Palacio Municipal (Av. Domingo Comín y Pastor Bernal s/n). En caso de no existir reclamo alguno; en el plazo de treinta días contados a partir de la publicación por la prensa de la presente resolución, se procederá a la adjudicación de este predio a favor de la peticionaria. Se procederá a costa de la peticionaria a publicar un extracto de esta resolución por única vez en un diario del Cantón, de haber, caso contrario, se lo hará en uno de la provincia o de lugar más cercano. También deberá ser publicado en carteleras ubicadas en el Palacio Municipal; en la página web municipal, y en el predio, este último a cargo de la Dirección de Ordenamiento Territorial durante tres días consecutivos.

Atentamente;


Mgs. Zulay Ávila Jara

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO DEL GADMC SUCÚA.

